



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DAI GLOBAL, LLC

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, el PhD **CARLOS JOSÉ RIVAS PAGOAGA** actuando en su condición de Representante Legal para Honduras de la **DAI GLOBAL, LLC**, (en adelante, “**DAI Global**”); teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Bethesda, Maryland, Estados Unidos de América.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO DAI GLOBAL, LLC

- I. Que DAI Global está implementando en Honduras la Actividad denominada Gobernanza en Ecosistemas, Medios de Vida y Agua (GEMA) que es la actividad insignia de la Misión de la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) en Honduras para el manejo de los recursos naturales; que persigue tener resultados en la reducción de amenazas en ecosistemas de importancia biológica para conservar la biodiversidad y proteger el suministro de agua; el aumento de las actividades de generación de ingresos relacionados con la conservación; y el aumento de la capacidad de la población vulnerable a adaptarse al cambio climático.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación

universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que es conveniente integrar esfuerzos y recursos técnicos, financieros e intelectuales para lograr los objetivos institucionales en común y el intercambio de experiencias e información en las áreas de trabajo de ambas instituciones. Que uno de los programas de mutuo interés es lograr un incremento en la productividad y competitividad de la región de occidente, fortalecer la cultura, desarrollo local, promoción del turismo local, estado de salud de microcuencas y del recurso hídrico en general, acciones de conservación para reducción de amenazas en sitios de importancia biológica, monitoreo e investigación, cambio climático, y educación ambiental, ente otros.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es colaborar para:

- a. Realizar esfuerzos conjuntos de formación, a través carreras técnicas, diplomados, cursos, seminarios, talleres de capacitación, grupos focales, conferencias, conversatorios.
- b. Desarrollar procesos de Investigación y Vinculación en áreas temáticas de interés común a ambas instituciones y de las demandas que se presenten en el tiempo y espacio planificado y particularmente pertinente al campo, región y condición.
- c. Realizar jornadas de intercambio de experiencias entre grupos focales de la región, docentes de UNAH-VS y participantes del programa GEMA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.Handwritten initials or a signature in black ink, located at the bottom right of the page.

- d. Favorecer la participación de ambas instituciones en los eventos de carácter local, regional y nacional que se organicen.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Capacitación en acciones de monitoreo biológico.
- b. Apoyo en acciones relacionadas con el establecimiento del Centro de Información del Clima en el Occidente de Honduras (CICOH).
- c. Acciones que promuevan la conservación de la biodiversidad.
- d. Acciones relacionadas con la salud de las microcuencas.
- e. Acciones que fortalezcan las carreras técnicas universitarias.
- f. Acciones que promuevan la generación y gestión de conocimiento.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

[3/5]

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'Y' shape with a vertical line extending downwards.Handwritten initials in black ink, appearing to be 'PD' with a flourish underneath.

- a. Por parte de la **UNAH**: Departamento de Biología de la UNAH VS. Jefa: Claudia Lardizábal. Teléfono: +504 9909-5540 E-mail: claudia_lardizabal@unah.edu.hn
- b. Por parte de **DAI GLOBAL**: Víctor Leonel Archaga Ramírez. Líder del Equipo de Ecosistemas Resilientes de Actividad Gobernanza en Ecosistemas, Medios de Vida y Agua (GEMA). Teléfono: 9460-4562 E-mail: victor_archaga@dai.com

4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las partes.

6.2 Cada parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'V' or similar character.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.



ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia dos años y medio a partir de la fecha de la última firma. La vigencia del convenio podrá ser prorrogada en cualquier momento por las partes, de mutuo acuerdo y por escrito.

8.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR
DAI GLOBAL, LLC

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS



PhD CARLOS JOSÉ RIVAS PAGOAGA
REPRESENTANTE LEGAL PARA HONDURAS



DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha: 14/03/2019

Fecha: 01/03/2019